

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

a) NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/1440/2009, de 22 de junio, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se cita.

Por Orden AYG/864/2009, de 6 de abril, («B.O.C. y L.» de 22 de abril), se anunció convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que en el Anexo I de dicha Orden se citaba.

Visto el informe del titular del órgano superior inmediato al que figura adscrito el puesto convocado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26 1 g) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

DISPONGO

Primero.— Adjudicar el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de esta Orden a la funcionaria que se cita.

Segundo.— La funcionaria designada para ocupar el puesto de trabajo mencionado deberá cesar, en su caso, en su anterior destino y tomar posesión en el nuevo en los plazos reglamentariamente establecidos.

Tercero.— De la diligencia de cese y toma de posesión que se formule deberá remitirse copia al Registro General de Personal dentro de los tres días siguientes a aquél que se produzcan.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 22 de junio de 2009.

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

ANEXO

Apellidos y nombre: Matilla González, Elena.

N.R.P.: 7086585913 A1146.

Centro Directivo: Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria.

Denominación del puesto: Secretario de Alto Cargo.

Código R.P.T.: 14944.

Grupo: C1/C2.

Nivel: 16.

Complemento específico: 03.

Administración: Administraciones Públicas.

Localidad: Valladolid.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1439/2009, de 1 de julio, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se cita.

Por Orden SAN/1198/2009, de 25 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 103, de 3 de junio de 2009, se anunció convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que en el Anexo de dicha Orden se indicaba.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez visto el informe del titular del órgano superior correspondiente al que figura adscrito el puesto convocado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.1g) de la Ley 3/2001 de 3 de julio, por el que se articulan las atribuciones de los Consejeros de esta Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

DISPONGO

Primero.— Resolver definitivamente la convocatoria indicada de la forma recogida en el Anexo de la presente Orden, adjudicando el puesto de trabajo a la persona que en dicho Anexo se consigna.

Segundo.— La persona designada para ocupar el puesto de trabajo que se menciona deberá cesar, en su caso, en su anterior destino y tomar posesión del nuevo en el plazo reglamentariamente establecido.

Tercero.— De las diligencias de cese y toma de posesión que se cumplieren deberán remitirse copias al Registro General de Personal dentro de los tres días siguientes a aquél en que se produzcan.

Cuarto.— Contra la presente Orden, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante el Tribunal del mismo nombre de Valladolid o el de la circunscripción que corresponda al domicilio del

recurrente en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 1 de julio de 2009.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

Apellidos y Nombre: Morán Fernández, Susana.

D.N.I.: 11954472-S.

Consejería 05: Sanidad.

Centro Directivo: Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria.

Servicio: Servicio de Ordenación y Autorizaciones Sanitarias.

Código R.P.T.: 25550.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio.

Grupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: 16.

Administración: Todas las Administraciones Públicas.

Localidad: Valladolid.

ORDEN SAN/1444/2009, de 3 de julio, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de las categorías siguientes: Auxiliar de Enfermería, Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Técnico Especialista en Laboratorio, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Técnico Especialista en Radioterapia, de la Gerencia Regional de Salud.

Por Orden SAN/1077/2008, de 18 de junio, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de junio, fue convocado concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de las categorías siguientes: Auxiliar de Enfermería, Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Técnico Especialista en Laboratorio, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Técnico Especialista en Radioterapia, de la Gerencia Regional de Salud.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, esta Consejería, por Orden SAN/987/2009, de 27 de abril (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 8 de mayo), hizo pública la resolución provisional del concurso, abriendo un plazo de quince días naturales para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Finalizado dicho plazo y una vez estudiadas las alegaciones a las adjudicaciones de las plazas, desistimientos y exclusiones contenidas en la citada resolución provisional, procede a publicar la adjudicación definitiva de las plazas ofrecidas en el concurso, de conformidad con lo establecido en la bases seis, apartado tercero de la convocatoria.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, en aplicación a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y los artículos 6.2 g) y 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la resolución definitiva del concurso, adjudicándose con este carácter las plazas relacionadas en el Anexo I, a los concursantes que se indican, con la puntuación total y parcial por apartados del baremo de méritos obtenida por cada uno de ellos.

Segundo.— Aceptar de plano los desistimientos totales a la participación en el concurso no incluidos en la resolución provisional formulados en el plazo establecido en la base cinco, apartado nueve de la convocado-

ria, por los participantes relacionado en el Anexo II, declarándose concluso el procedimiento de provisión respecto de estos concursantes.

Tercero.— Excluir con carácter definitivo de la participación en el concurso de traslados a los participantes que figuran en el Anexo III de la presente Orden, por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Cuarto.— Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Quinto.— *Ceses y tomas de posesión.*

Los concursantes que hayan obtenido plaza en el presente concurso de traslados, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñan el día 15 de octubre de 2009.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Zona Básica de Salud; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad o Zona Básica de Salud del mismo área de salud, o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad, Zona Básica de Salud y área de salud. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día del cese. Cuando la resolución del concurso implique el cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día del cese.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluso los retributivos, como de servicio activo para los participantes que se encuentren en dicha situación administrativa.

El cómputo de dichos plazos se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias o vacaciones que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo en el supuesto de que la plaza en que deban cesar haya sido adjudicada en el concurso o a la misma deba acceder otra persona.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a las personas que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o disfrutando permisos por maternidad o paternidad se les diligenciará el cese en el destino que estuviese desempeñando y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los dos primeros párrafos de este apartado, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que se concursa.

El personal estatutario obligado a participar en este concurso que no haya solicitado todas las plazas de su categoría y/o especialidad ofertadas en su correspondiente Área y, en su caso, modalidad a la que esté adscrito, o que no haya participado en el mismo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en dicha situación durante al menos dos años para poder reingresar provisionalmente al servicio activo o participar en ulteriores concursos de traslados.

Sexto.— Las plazas convocadas que hayan resultado afectadas por alguna disposición que implique la reestructuración de Áreas de Salud o de Zonas Básicas de Salud, se entienden adjudicadas en los términos establecidos en dichas disposiciones.